

Consejería de Empleo y Formación Servicio Regional de Empleo y Formación

994 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de abril de 2006, de bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de Iniciativas de Desarrollo Rural y de Empleo Local e Institucional.

Por Orden de la Presidenta del SEF de 10 de abril de 2006 (BORM número 109, de 13 de mayo) se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas denominados "Iniciativas de Desarrollo Rural y Empleo Local e Institucional", siendo modificada parcialmente por otra de fecha 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo).

No obstante, la experiencia adquirida en el tiempo con la gestión de dichos programas de subvenciones aconseja introducir algunas modificaciones en las bases reguladoras, con fines aclaratorios en unos casos, y de mejora en otros, teniendo en cuenta los principios generales establecidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 10 de abril de 2006 (BORM número 109, de 13 de mayo) por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a los programas de "Iniciativas de Desarrollo Rural" y de "Empleo Local e Institucional", modificada parcialmente mediante Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se modifica el apartado 2 del artículo 1 "Objeto, finalidad y ámbito de aplicación", queda redactado de la forma siguiente:

2. Programa de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales, Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro.

2.1. Subprograma de Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales.

2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.- Se da una nueva redacción al apartado 2.2.2 del artículo 2 "Financiación de las subvenciones" en la forma siguiente:

2.2.- Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

"2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva".

Tercero.- En el apartado 5 del artículo 4 "Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes", al hablar de la composición de la Comisión de Evaluación, donde dice "Presidente: el Subdirector General de Empleo y Formación"; debe decir "Presidente: el Subdirector General de Empleo."

Cuarto.- Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 5 "Cuantía y condiciones de las subvenciones", con la siguiente redacción:

"4. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos".

Quinto.- El primer párrafo del apartado 2 del artículo 9 "Plazo de inicio y ejecución de actividades", queda redactado de la forma siguiente:

"2. En todo caso, las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse dentro del año correspondiente a la convocatoria. En el caso del programa 2 "Contratación Temporal de Trabajadores Desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro", las actividades deberán iniciarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución de concesión, salvo que concurran causas que determinen la imposibilidad de su comienzo dentro del plazo establecido".

Sexto.- En el Título I "PROGRAMAS" (artículos 18 y ss), se cambia la denominación del Programa 2, que queda redactado de la forma siguiente:

"2. PROGRAMA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR CORPORACIONES LOCALES Y EMPLEO PÚBLICO INSTITUCIONAL Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO".

Séptimo.- El apartado 1, párrafo b), 2.2 del artículo 18 "Subprogramas, objeto y normativa básica de aplicación", queda redactado de la forma siguiente:

"b) 2.2. Subprograma de Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro, en el que la colaboración se realiza por los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, Comunidad Autónoma, Universidades y otras entidades sin ánimo de lucro".

Octavo.- En el apartado 2 del artículo 20 “Beneficiarios”, donde dice “Instituciones sin ánimo de lucro” debe decir “Entidades sin ánimo de lucro”.

Noveno.- En el artículo 21 “Características de los proyectos”, apartado 1, se modifican los párrafos d) y f) que quedan redactados de la siguiente forma:

“d) Que la duración de los proyectos no sea inferior a seis ni superior a nueve meses, desde la fecha de inicio de los mismos. Sólo en casos excepcionales, por el tipo de obra o servicio a realizar, se podrá autorizar que la duración de la obra sea inferior a seis meses”.

“f) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio de que se trate. La mera presentación de la solicitud de subvención supondrá que el solicitante asume este compromiso”.

Décimo.- En el apartado 3 del citado artículo 21, donde dice “Instituciones sin ánimo de lucro”, debe decir “Entidades sin ánimo de lucro”.

Decimoprimer.- Se da nueva redacción al artículo 22, que queda redactado como sigue:

“Artículo 22. Trámite previo a la elaboración del proyecto.

Las Corporaciones o Entidades Locales deberán solicitar a la Oficina de Empleo que les corresponda, certificado del número de los trabajadores desempleados de una determinada profesión u ocupación, incluida categoría o titulación académica, en su caso, que se encuentran inscritos en la localidad donde se quiere actuar, que se pretenden incluir en los proyectos de obra o servicio a realizar.

1. La Oficina de Empleo en el plazo máximo de 10 días naturales expedirá a las Corporaciones o Entidades Locales el correspondiente certificado, que en ningún caso contendrá información de carácter personal de los demandantes de empleo, remitiendo una copia a la Sección de Fomento de Desarrollo Local.

2. Los proyectos que presenten las Corporaciones o Entidades Locales deberán tener en cuenta la información a que hace referencia el apartado anterior a la hora de prever el número y características de los trabajadores a contratar, de forma que, preponderantemente, se ajusten a los desempleados inscritos de la localidad .”

Decimosegundo.- En el artículo 23 “Criterios objetivos de prelación y baremación”, apartado “I. PRELACION”, donde dice: “B) Para los proyectos del programa “Empleo Público Institucional”, se considerarán preferentes aquellos que:”;

Debe decir:

“B) Para los proyectos del programa “Empleo Público Institucional y Entidades sin ánimo de lucro”, se considerarán preferentes aquellos que:”.

Decimotercero.- En el apartado “II BAREMO”, apartado 1, del mismo artículo 23, el párrafo b) queda redactado de la siguiente forma:

“b) Los proyectos que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante a la finalización del proyecto o en el plazo que, en su caso, se acuerde entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la entidad solicitante, o cualquier otra fórmula de previsión de inserción laboral que siendo objetivable se considere suficiente por el SEF. Hasta 40 puntos.”

Decimocuarto.- Se modifica el apartado 2 del artículo 24 “Gastos subvencionables y cuantía de la subvención” quedando redactado como sigue:

“24.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio, antes citada, los dos subprogramas que integran el programa 2 de esta Orden, “Contratación temporal de trabajadores desempleados por corporaciones locales” y “Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro”, quedan excepcionados a efectos de lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.”

Decimoquinto: Se da nueva redacción al artículo 25 “Requisitos y criterios para la selección de trabajadores”, que queda como sigue:

“Artículo 25. Requisitos y criterios para la selección de trabajadores.

1. Los trabajadores que sean contratados para la realización de obras y servicios y por los que se otorgue la subvención del Servicio Regional de Empleo y Formación, deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección, como en el de la contratación, y estar disponibles para el empleo.

2. Los trabajadores objeto de contratación se seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

b) Mujeres víctimas de violencia de género y beneficiarios acogidos a cualquiera de las Iniciativas de Fomento del Empleo promovidas por el SEF, en los términos previstos en la normativa reguladora de las mismas.

c) Desempleados que hayan consensuado con el tutor/orientador de la correspondiente Oficina de Empleo del SEF un itinerario integrado de inserción personalizada que incluya la participación en programas experienciales para la mejora de su empleabilidad.

d) Condición de discapacitado del demandante de empleo.

e) Condición de mujer.

f) Parados de larga duración.

3. Los citados criterios se aplicarán de acuerdo con lo descrito en el artículo siguiente y con el procedimiento detallado que se incluye como Anexo IV a esta Orden.”

Decimosexto: Se da nueva redacción a los apartados 2, 3 letra h) y 4 letra c), del artículo 26 “Procedimiento para la contratación de trabajadores desempleados”, que quedan como sigue:

“26.2.- Selección de trabajadores.

a) La Oficina de Empleo, de acuerdo con el perfil solicitado, efectuará un sondeo para obtener posibles candidatos para cubrir la oferta según los criterios establecidos en el artículo precedente.

b) La selección se llevará a cabo mediante la aplicación del procedimiento que se incluye como Anexo IV a esta Orden.

c) Sin perjuicio de las salvedades incluidas en el Anexo IV de esta Orden, la Oficina de Empleo presentará ante la entidad beneficiaria a dos candidatos por puesto de trabajo, cuando éste requiera algún tipo de cualificación, y uno cuando se trate de ocupaciones no cualificadas de acuerdo con clasificación nacional de ocupaciones aprobada por Real Decreto 917/1994.

d) Como resumen del proceso de selección, la Oficina de Empleo remitirá al Servicio de Fomento de Empleo de la Subdirección General de Empleo del SEF un informe de gestión de la oferta donde se incluirán los datos de registro, sondeos y emparejamiento realizados, demandantes enviados y colectivo de pertenencia de cada uno de ellos.

e) El proceso de selección de candidatos deberá realizarse por la Oficina de Empleo en un plazo de quince días, contados desde la presentación de la oferta.”

26.3. Formalización de contratos.

“h) La duración de la contratación no podrá ser inferior a seis ni superior a nueve meses, con las limitaciones establecidas en el artículo 9.3 de esta Orden.

Los contratos realizados a los trabajadores seleccionados serán de una duración igual a la de la obra o servicio para cuya ejecución son efectuados, salvo aquellos contratos que se efectúen una vez ya iniciada la obra o el servicio, que tendrán una duración inferior.

La fecha de finalización del contrato de trabajo y la de la obra o servicio serán el mismo día, excepto cuando la incorporación de los trabajadores a la obra o servicio se realicen dentro de los primeros 15 días desde el inicio de la obra o servicio, en este caso se podrá considerar la duración del contrato igual que la duración la obra o servicio prevista”.

26.4. Comunicación de la colocación.

“c) La Oficina de Empleo remitirá un ejemplar de los contratos de trabajo a la Subdirección General de Empleo del SEF y dos a la entidad beneficiaria, quedando depositado el ejemplar restante en la misma”.

Decimoséptimo.- Se modifican los apartados 3 y 5 del artículo 28 “Pago de las subvenciones”, quedando redactados de la forma siguiente:

“3. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, y en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se exceptiona a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías”.

“5. Para el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro, iniciada la obra o servicio, la entidad solicitante presentará, en el plazo de 10 días naturales, ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la certificación de inicio de la misma, en los modelos que figuran en el Anexo V de esta Orden (Certificación de Inicio de la obra o servicio).

Recibida esta certificación, que surtirá los efectos de solicitud de pago, el SEF transferirá a la entidad correspondiente la totalidad de la subvención correspondiente.

En el plazo de los 10 días siguientes al de la contratación del último trabajador, la Entidad beneficiaria remitirá al SEF el Anexo “Anexo (RL) al certificado de inicio de la obra o servicio” correctamente cumplimentado, y acompañado de los contratos de trabajo debidamente comunicados a la Oficina de Empleo, o copia de los mismos con la huella del sistema contrat@.”

Decimooctavo.- Se suprime en su totalidad el apartado 2 del artículo 30, sobre evaluación de resultados.

Decimonoveno.- Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 33 “Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones” con el siguiente tenor literal:

“3. Asimismo deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el SEF, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, por la Administración del Estado, u otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica o Estatal. A tales efectos, se conservarán los originales de los documentos o copias certificadas conformes con los originales sobre soportes de datos generalmente aceptados”.

Vigésimo.- Se da una nueva redacción al apartado de “DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODOS LOS PROGRAMAS” del ANEXO I, que queda como sigue:

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido o de carácter probatorio, en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales más representativas.

2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.

3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.

4. Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.

5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).

6. Para el programa de Iniciativa de desarrollo Rural, solicitud de pago anticipado, según modelo del Anexo V.

7. Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo primero.- Se modifican los ANEXOS II Y III relativos a las actividades y ocupaciones que se consideran prioritarias para la aprobación de proyectos de interés general y social, para adecuarlos a lo dispuesto en la Resolución de 1 de octubre de 2007 (BOE de 2 de noviembre), del Servicio Público de Empleo Estatal, según modelos adjuntos a la presente Orden.

Vigésimo segundo.- Se modifica el título del ANEXO IV, que queda redactado de la forma siguiente:

“ANEXO IV.-Procedimiento de selección de trabajadores para el Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corporaciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades sin Ánimo de Lucro.”

Vigésimo tercero.- Se da una nueva redacción al ANEXO IV:

I. SELECCIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS POR LAS OFICINAS DE EMPLEO.

1. Preselección de candidatos.

a) En las ofertas presentadas por Corporaciones Locales, así como en aquellas relativas al programa de Empleo Institucional que no requieran candidatos poseedores del título de Formación Profesional de Grado Superior o títulos universitarios de primer o segundo ciclo, la Oficina de Empleo utilizará para el sondeo el ámbito de búsqueda correspondiente a la localidad del puesto de trabajo y, caso de no contar con candidatos suficientes, a las localidades limítrofes, hasta alcanzar el número de candidatos por puesto previsto en el artículo 26.2.c).

b) Respecto de las ofertas contempladas en el apartado anterior, y siempre que se trate de puestos de trabajo cualificados, cuando en la localidad del puesto de trabajo existan suficientes candidatos beneficiarios del cualquiera de las iniciativas de fomento de empleo promovidas por el

SEF que cuenten con un itinerario de inserción que incluya la participación en programas experienciales para la mejora de su empleabilidad, la Oficina de Empleo presentará únicamente a dichos candidatos, aunque no alcancen la proporción de dos por puesto.

c) En las ofertas presentadas por otras Entidades o Instituciones no pertenecientes a la Administración Local que requieran candidatos poseedores del título de Formación Profesional de Grado Superior o títulos universitarios de primer o segundo ciclo, el ámbito de búsqueda del sondeo será el regional. En estos casos, se enviará con carácter general a dos candidatos por puesto.

d) La preselección de candidatos se circunscribirá a aquellos desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF que, cumpliendo los requisitos generales señalados en el artículo 25.1 de esta Orden, presenten un perfil profesional ajustado al contenido y nivel profesional del puesto ofertado.

e) El perfil profesional solicitado por la entidad empleadora en su oferta no deberá incluir especificación alguna relativa a la experiencia laboral de los candidatos.

2. Mujeres desempleadas víctimas de violencia de género.

a) En armonía con lo previsto en el Artículo 22 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y artículo 18 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, las mujeres desempleadas víctimas de violencia de género que se adecuen al puesto de trabajo ofertado tendrán prioridad absoluta en la selección.

b) Las situaciones de violencia de género ejercida sobre las mujeres se acreditarán:

i. A través de una sentencia condenatoria.

ii. A través del auto judicial que hubiere acordado como medida cautelar para la protección de la víctima la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.

iii. De la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

iv. En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta activa de Inserción (PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones reguladas en el Real Decreto 1369/2006 de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

3. Aplicada la prioridad absoluta prevista en el apartado anterior, la siguiente prioridad se aplicará en primer lugar a los desempleados beneficiarios del cualquiera de las iniciativas de fomento de empleo promovidas por el SEF, y en segundo lugar, a los desempleados que cuenten con un itinerario de inserción personalizado regulado por

el SEF que incluya la participación en los programas experienciales para la mejora de su empleabilidad incluidos en esta Orden, siempre que se adecuen al puesto de trabajo ofertado. Dentro de ambos colectivos, tendrán prioridad los candidatos con mayor período de inscripción ininterrumpida en la correspondiente Oficina de Empleo.

4. Si tras aplicar los criterios anteriores no existiesen suficientes desempleados para enviar a la entidad beneficiaria, la selección del resto de candidatos se realizará utilizando la siguiente prelación:

- 1.º Discapacitados.
- 2.º Mujeres.
- 3.º Mayores de 45 años.
- 4.º Desempleados de larga duración.

5. Dentro de cada uno de los colectivos descritos en el apartado anterior, tendrán prioridad los candidatos con mayor período de inscripción ininterrumpida en la correspondiente Oficina de Empleo.

6. Caso de que, en aplicación de los criterios anteriores, no existiesen suficientes desempleados para alcanzar el número de candidatos a enviar a la Entidad beneficiaria, la selección se ampliará a otros trabajadores cuyo perfil profesional más se aproxime al puesto ofertado. Para determinar los perfiles profesionales afines al ofertado se realizará un sondeo utilizando la vigente tabla de códigos de la Clasificación Nacional de Ocupaciones desagregados a nivel de Grupo Primario (4 dígitos).

7. Tendrán la consideración de desempleados de larga duración los trabajadores inscritos ininterrumpidamente como demandantes de empleo un mínimo de 6 meses, en el caso de jóvenes menores de 30 años, o de 12 de meses, cuando se trate de trabajadores mayores de esa edad.

II. DERECHO A RESERVA DE PUESTO.

1. En aquellos proyectos del Programa 2 de Contratación temporal de trabajadores desempleados por Corpora-

ciones Locales y Empleo Público Institucional y Entidades Sin Ánimo de Lucro, que incluyan seis o más trabajadores, y que precisen puestos de trabajo cualificado para desarrollar tareas de mayor responsabilidad en la obra o servicio, las entidades beneficiarias podrán reservarse en cada proyecto la selección de uno de estos trabajadores entre los desempleados que, adecuándose al puesto de trabajo, cumplan los requisitos generales señalados en el artículo 25.1 de esta Orden, sin sujeción al procedimiento de selección de candidatos por las Oficinas de Empleo establecido en el presente Anexo. En todo caso, el procedimiento de selección estará sujeto a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

2. No se podrá utilizar el derecho de reserva establecido en el apartado anterior en el caso de que el beneficiario pertenezca a la Administración Pública Regional.

3. Cuando las entidades beneficiarias decidan ejercer este derecho, lo notificarán a la correspondiente Oficina de Empleo en el momento de presentar la oferta. A tal efecto, presentarán simultáneamente con la oferta de empleo, la relación nominal de candidatos seleccionados directamente por la entidad.

Vigésimo séptimo.- Se modifican los modelos del ANEXO V, que quedan configurados según se adjuntan a esta Orden.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

En Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO II

Actividades y ocupaciones prioritarias para la realización de obras y servicios de interés general y social

TIPOLOGÍA	ACTIVIDADES	OCUPACIONES	
1	DESARROLLO CULTURAL	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo cultural local. - Turismo. - Patrimonio cultural. - Audiovisuales. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Agentes de información. - Agentes de encuestas. - Peones en general. - Operadores de radio. - Personal de apoyo.
2	CIENTÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas diversas de investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Personal de apoyo.
3	APOYO A COLECTIVOS ESPECIALES DIFICULTADES INSERCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Las dirigidas a marginados. - Las dirigidas a discapacitados y excluidos del mercado de trabajo. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Profesorado en general. - Animador de grupo. - Monitores ocupacionales. - Agentes de información. - Maestros de taller. - Personal de apoyo.
4	COMBINEN TRABAJO EFECTIVO EN LA OBRA O SERVICIO CON FORMACIÓN TEÓRICA	<ul style="list-style-type: none"> - Estudios sobre necesidades de empleo. - Análisis de prospección de creación de actividad y mercado de trabajo. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Profesorado en general. - Personal de apoyo.
5	RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	<ul style="list-style-type: none"> - Gestión de residuos. - Gestión de aguas. - Protección y mantenimiento de zonas naturales. - Control de contaminación e instalaciones correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Vigilantes en general. - Trabajadores agrarios en general. - Trabajadores forestales. - Peones en general. - Operador de radio. - Personal de apoyo.
6	OBRAS PÚBLICAS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE UTILIDAD COLECTIVA	<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de vías públicas. - Mantenimiento y reparación de edificios públicos. - Nuevas construcciones. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Trabajadores de la construcción. - Peones en general. - Personal de apoyo.
7	SANIDAD, CONSUMO Y CALIDAD DE VIDA	<ul style="list-style-type: none"> - Salud pública. - Campañas de divulgación preventiva. - Estudios sobre nuevas necesidades comerciales en el territorio. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Agentes de encuestas. - Personal de apoyo.
8	APOYO A LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades correspondientes a la misma 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Técnicos especializados. - Personal de apoyo.
9	ASISTENCIA Y APOYO TÉCNICO A LOS SERVICIOS DE INTERÉS SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Prevención de catástrofes. - Gestión de necesidades urgentes de carácter administrativo y de utilidad pública. - Ayudas a la tercera edad. - Similares. 	<ul style="list-style-type: none"> - Titulados Universitarios * - Monitores ocupacionales. - Animador de grupo. - Maestros de taller. - Peones en general. - Personal de apoyo.

(*) Titulados Universitarios y Medios según prioridades del ANEXO III

ANEXO III

Ocupaciones prioritarias para las Titulaciones de Grado Superior y Medio

TITULACIONES	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CIENCIAS EXPERIMENTALES Y DE LA SALUD									
BIOLOGÍA		X			X		X	X	
CIENCIAS AMBIENTALES		X			X				
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS		X					X		
CIENCIAS DEL MAR		X							
FÍSICA		X							
QUÍMICA		X			X		X		
GEOLOGÍA		X			X				
MEDICINA					X		X	X	X
ENFERMERÍA							X	X	X
TERAPIA OCUPACIONAL			X						X
DIETÉTICA Y ALIMENTACIÓN HUMANA							X		
VETERINARIA		X						X	
MATEMÁTICAS		X							
ESTADÍSTICA	X			X					

TITULACIONES	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS									
ECONOMÍA				X					
ADMÓN. Y DIREC. EMPRESAS/EMPRESARIALES	X			X			X	X	
INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DEMERCADO	X			X			X		
SOCIOLOGÍA	X			X				X	
TRABAJO SOCIAL (ASISTENTE SOCIAL)	X							X	X
DERECHO	X			X				X	
RELACC. LABORALES (GRADUADO SOCIAL)	X			X					X
PSICOLOGÍA	X		X					X	X
PSICOPEDAGOGÍA			X						
EDUCACIÓN SOCIAL			X						X
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	X	X							
CC. DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE			X						X
PEDAGOGÍA			X	X				X	X
MAESTRO/PROFESOR E.G.B.				X				X	X
CC. DE LA INFORMACIÓN	X						X		X

TITULACIONES ENSEÑANZAS TÉCNICAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARQUITECTURA						x		X	
AGRONOMÍA		X			X			X	
MONTES/FORESTAL		X			X			X	
MINAS		X				X			
CAMINOS, CANALES PUERTOS/OBRAS PÚBLIC.						X		X	
TELECOMUNICACIÓN		X							
INFORMÁTICA		X						X	
INDUSTRIAL					X	X			

TITULACIONES HUMANIDADES	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
HISTORIA DEL ARTE	X		X						
FILOSOFÍA	X		X						
ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL								X	
GEOGRAFÍA	X		X					X	
HISTORIA	X		X					X	
TRADUCCIÓN/INTERPRETACIÓN	X								
BELLAS ARTES	X		X					X	
FILOLOGÍA	X							X	

TITULACIONES OTRAS	TIPOLOGÍA DE ACTIVIDADES (según ANEXO II)								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS	X								
RESTAURA. Y CONSERV. BIENES CULTURALES	X								
EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	X							X	

Anexo V- Modelos

 <p style="font-size: small;">Región de Murcia Consejería de Empleo y Formación</p> <p style="font-weight: bold; font-size: small;">Servicio Regional de Empleo y Formación</p>	 <p style="font-size: small;">Unión Europea Fondo Social Europeo</p>
--	---

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CON CORPORACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES**

EXPEDIENTE N° 20__ 02

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		C.I.F.:	
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº	
Localidad:		C.P.	
Apellidos y Nombre del Representante:		NIF	
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:
Tipo de solicitante: (*)	Corporación Local (61)	Órgano de la admin.. General del Estado o sus Organismos Autónomos (62)	Universidades (65)
		Comunidad Autónoma (64)	Entidades sin Animo de lucro (63)

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

DENOMINACIÓN:			
LOCALIZACIÓN(Calle o lugar de actuación):			
Fecha inicio prevista:/...../.....	Fecha Final prevista:/...../.....
Duración: meses		

MANO DE OBRA

Trabajadores participante en la obra:

Total trabajadores participantes en la obra o servicio:..... _____

Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:..... _____

Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:.. _____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trab.	Denominación de la ocupación	Grupo Cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados
			2.-Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudante titulados
			3.-Jefes Administrativos y de taller
			4.-Ayudantes no titulados
			5.-Oficiales Adtvos.
			6.-Subalternos
			7.-Auxiliares Atvos.
			8.-Oficiales de 1ª y de 2ª
			9.-Oficiales de 3ª y especialistas
			10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados
			11.-Trabajadores menores de 18 años

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleos. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación. Para obtener más información sobre los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grado en que favorece la formación y la práctica profesional del trabajador

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO	
Coste Total de la obra o servicio (A+B):	_____ €
A) Coste Laborales (1+2)	_____ €
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c)	_____ €
a) Subvención solicitada	_____ €
b) Para financiar por la entidad colaboradora	_____ €
c) Otras aportaciones	_____ €
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.)	_____ €
B) Coste materiales	_____ €

COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (Subvención solicitada)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Módulo/ Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- No se incluirá los costes extrasalariales e indemnizaciones

Análisis y valoración del proyecto

Tipología de la obra o servicio
Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																				
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 20px;"> </td><td style="width: 20px;"> </td> </tr> </table>																			

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
- b) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Representante de la Entidad de: _____ Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

ILTRMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(*) Marcar con una "X" , que tipo de Entidad es la solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.
2. Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
3. Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
4. Declaración formal del representante legal de la entidad solicitante de haber obtenido, o no, de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión.
5. Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
6. Para el programa de Iniciativa de desarrollo Rural, solicitud de pago anticipado, según modelo del Anexo V.
7. Declaración responsable de que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13, apartados 1 y 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
 - b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
 - c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
 - d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.
 - e) Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
 - g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
 - h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
 - j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
 - k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.
9. Desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe.
10. En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.



Unión Europea
Fondo Social Europeo

CERTIFICACIÓN DE INICIO DE LA OBRA O SERVICIO (Corporaciones Locales)

Alcalde/sa-Presidente/a:	Nº Expte:
Corporación o Entidad Local:	
Denominación de la obra:	

D./D^a. _____, como Técnico Responsable de la Obra o Servicio o Responsable.

CERTIFICA:

Que la obra/servicio denominada correspondiente a la memoria presentada por esta Entidad ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, la cual se llevará a cabo al amparo de lo dispuesto en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de de de 200... y de conformidad con la Resolución de Concesión del Director General del SEF de fecha/...../200__, se ha iniciado en fecha/...../200..., teniendo una duración prevista de meses y días y la contratación, para su ejecución, de trabajadores desempleados (Relacionados según Anexo (RL)) , seleccionados de acuerdo con el procedimiento establecido.

Y para que conste, a los efectos precedentes, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del/de la Alcalde/sa – Presidente/a en,

_____ a _____ de _____ de _____

Vº Bº

El Alcalde/ Alcaldesa

El/La Técnico Responsable o Responsable

Firmado:

Firmado:

 <p style="font-size: small;">Región de Murcia Consejería de Empleo y Formación</p>  <p style="font-weight: bold;">Servicio Regional de Empleo y Formación</p>	<h2 style="margin: 0;">SOLICITUD DE SUBVENCIÓN INICIATIVAS DE DESARROLLO RURAL</h2>
--	---

EXPEDIENTE Nº	20__	02		
---------------	------	----	--	--

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad:			CIF.:		
Actividad a desarrollar:			CNAE:		
Domicilio de la actividad : Calle/Plaza					Nº
Población	C.P.:	Tlf.:	Fax.:		
Representante legal a efectos de notificaciones: Apellidos y Nombre				NIF	
Domicilio a efectos de notificación:					Nº
Localidad:	C.P.:	Tlfno:	Fax.:	Email:	

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																					
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.																					

DENOMINACION DE LA OBRA O SERVICIO	
---	--

COD.	(*)	ACTIVIDAD SOLICITADA POR	Nº Trabaj.	Importe solicitado
71		CORPORACIONES LOCALES INTEGRANTES DE CONSEJOS COMARCALES DE EMPLEO	€
72		SEGUIMIENTO (CENTRALES SINDICALES)	€

(*) Se marcará con una "X" el Código que se solicita

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
- b) Renunciar a la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, en el caso de que la Comisión Regional de Seguimiento proponga su concesión al Servicio Regional de Empleo y Formación.
- c) Que la entidad solicitante dispone o dispondrá de la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.

Por todo ello, **SOLICITA**, le sea concedida una subvención de: _____ €

Murcia, a _____ de _____ de 20__ Firma del Solicitante NIF: _____ Nombre y apellidos: _____	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
---	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
 Avda. Infante Juan Manuel, 14 30071- Murcia Telf: 968 35 75 62 .Fax: 968 35 73 99

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO

D./D ^a		NIF	
Cargo o función			
Cómo representante legal de la Entidad o Institución		CIF	
Calle/Plaza/Avda.		Nº	Tif.
Localidad	C.P.	Código Munpal.	Provincia MURCIA
Nº Expte:	Subvención:		

SOLICITA:

El pago anticipado de la subvención sin necesidad del establecimiento de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Orden de bases.

..... a de de....

El

(Firma y Sello)

Fdo.:



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a con NIF,
como de la Entidad
..... con CIF

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber obtenido dicha entidad de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).

Murcia, a de de 20__

Fdo.:

 <p>Región de Murcia Consejería de Empleo y Formación</p>  <p>Servicio Regional de Empleo y Formación</p>	 <p>Unión Europea Fondo Social Europeo</p>
---	---

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
COLABORACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
CON CORPORACIONES LOCALES Y OTRAS ENTIDADES**

EXPEDIENTE N° **20** **02**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:		C.I.F.:			
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza		Nº			
Localidad:		C.P.			
Apellidos y Nombre del Representante:		NIF			
Cargo:		Tfno:	Fax.:	Email:	
Tipo de solicitante: (*)	Corporación Local (61)	Órgano de la admin.. General del Estado o sus Organismos Autónomos (62)	Universidades (65)	Comunidad Autónoma (64)	Entidades sin Animo de lucro (63)

IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO

DENOMINACIÓN:				
LOCALIZACIÓN(Calle o lugar de actuación):				
Fecha inicio prevista:	Fecha Final prevista:	Duración:	meses	

MANO DE OBRA

Trabajadores participantes en la obra:	
Total trabajadores participantes en la obra o servicio:.....	_____
Total trabajadores desempleados participantes en la obra o servicio:.....	_____
Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de trabajadores participantes en la obra o servicio:.....	_____

PERFIL DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Nº Trab.	Denominación de la ocupación	Grupo Cotización	Grupos de cotización
			1.-Ingenieros y Licenciados 2.-Ing. Técnicos, Peritos y Ayudante titulados 3.-Jefes Administrativos y de taller 4.-Ayudantes no titulados 5.-Oficiales Adtvos. 6.-Subalternos 7.-Auxiliares Atvos. 8.-Oficiales de 1ª y de 2ª 9.-Oficiales de 3ª y especialistas 10.-Trabajadores mayores de 18 no cualificados 11.-Trabajadores menores de 18 años

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Grado en que favorece la formación y la práctica profesional del trabajador

COSTE DE LA OBRA O DEL SERVICIO	
Coste Total de la obra o servicio (A+B):	_____ €
A) Coste Laborales (1+2)	_____ €
1) Costes de contratación mano de obra desempleada (a+b+c)	_____ €
a) Subvención solicitada	_____ €
b) Para financiar por la entidad colaboradora	_____ €
c) Otras aportaciones	_____ €
2) Otros Costes laborales (mano de obra no desempleada, dirección obra, etc.)	_____ €
B) Coste materiales	_____ €

COSTE TOTAL MANO DE OBRA (Incluida indemnizaciones y conceptos extrasalariales)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

COSTE DE MANO DE OBRA DESEMPLEADA (Subvención solicitada)

Grupo Cotiz.	Epigrafe	Coste unitario total por trabajador			Nº trabajadores	Duración del contrato		Tipo de jornada %	Total
		Módulo/ Salario	Cotiz. S.S.	Total		Meses	Días		

NOTA.- No se incluirá los costes extrasalariales e indemnizaciones

Análisis y valoración del proyecto

Tipología de la obra o servicio

Breve descripción de la obra o servicio a realizar:

--

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

ENTIDAD:																				
Nº C.C.C. (20 dígitos)	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 5%;"> </td><td style="width: 5%;"> </td> </tr> </table>																			

El titular de la cuenta bancaria debe coincidir con la Entidad solicitante.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

- a) Autorizar expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación a que solicite las Certificaciones necesarias de los Organismos competentes para la resolución del expediente.
- b) Que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de la obra o servicio.
- c) No haber obtenido la citada entidad de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- d) Que la Entidad solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .

Murcia, a Firma del Representante de la Entidad de: _____ Nombre y apellidos:	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
--	---------------------------------

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(*) Marcar con una "X" , qué tipo de Entidad es la solicitante.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Escritura pública de constitución de la Entidad, Estatutos o cualquier documento legalmente establecido en donde conste que las entidades solicitantes disponen de personalidad jurídica y carecen de fines lucrativos y, en su caso, modificación, inscrita en el registro correspondiente. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas a que se refiere el artículo 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, y a las Centrales Sindicales.
- Acreditación donde conste los poderes de la persona que realiza la solicitud, en el caso de que no figure en la documentación referida en el apartado anterior, y con la misma excepción que figura en el mismo. Cuando sea preciso, se aportará documentación acreditativa de la capacidad del representante legal de la entidad solicitante, para actuar en nombre y representación de la misma.
- Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), excepto si se trata de una Administración o Entidad Pública.
- Certificado expedido por la entidad bancaria donde la entidad solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos de su código cuenta cliente y su Código de Identificación Fiscal (CIF).
- Para el programa de Iniciativa de desarrollo Rural, solicitud de pago anticipado, según modelo del Anexo V.
- Memoria de la obra o servicio, acompañada del proyecto y planos cuando el tipo de obra así lo exija. La Memoria recogerá, al menos, los siguientes aspectos:
 - a) Denominación concreta de la obra o servicio correspondiente.
 - b) Número total de trabajadores necesarios para la ejecución de la obra o servicio.
 - c) Número de trabajadores a emplear procedentes de la situación de desempleados y porcentaje que representa sobre el total de los trabajadores a emplear en la ejecución de la obra o servicio.
 - d) Coste total presupuestado de la obra o servicio.
 - e) Coste total presupuestado de la mano de obra.
 - f) Coste total presupuestado de la mano de obra de trabajadores desempleados.
 - g) Fechas previstas para el comienzo y terminación de la obra o servicio.
 - h) Subvención que se solicita al Servicio Regional de Empleo y Formación.
 - i) Número de puestos de trabajo permanentes que se crearán con la ejecución de la obra o servicio y su justificación.
 - j) Grado en que favorece la formación y práctica profesional de los trabajadores.
 - k) Modalidades de contratación y número de trabajadores afectados por cada modalidad.
- Desglose de los costes salariales por categoría profesional del correspondiente Convenio Colectivo, incluida cotización a la Seguridad Social según grupos de cotización y epígrafe.
- En el caso de que la entidad solicitante sea una Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada a una Administración Local, certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Consejería de Empleo y Formación
Servicio Regional de Empleo y Formación

996 Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 10 de marzo de 2006, de bases reguladoras de subvenciones de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2006 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM número 77, de 3 de abril), se aprobaron las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, siendo modificada parcialmente por la Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo).

No obstante, la experiencia adquirida en la gestión de estos programas aconseja introducir algunas aclaraciones y puntualizaciones, así como realizar ciertas modificaciones tendentes a mejorar los procedimientos administrativos en ella establecidos, respetando los principios generales recogidos en el artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que han de regir dicha gestión.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo:

Artículo único. Aprobación.

Se modifica la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 10 de marzo de 2006 (BORM número 77, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondien-

tes a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, modificada a su vez por Orden de 15 de marzo de 2007 (BORM número 73, de 29 de marzo), en los siguientes términos:

Primero.- Se da nueva redacción al apartado 2.2.2 del artículo 2, quedando como sigue:

2.2. - Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

“2.2.2.- Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva”.

Segundo.- En el artículo 4, apartado 5, relativo a la composición de la Comisión de Evaluación, donde dice “Presidente: Subdirector General de Empleo y Formación del SEF”, debe decir “Presidente: Subdirector General de Empleo.”

Tercero.- Se da nueva redacción al artículo 12:

“Artículo 12. Financiación.

Estos programas se financiarán con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma”.

Cuarto.- Se sustituye la tabla incluida en el apartado 1 del artículo 15 “Límites al número de proyectos a presentar y al número de alumnos-trabajadores” por la siguiente:

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE	A	B	C	D	E	F	G
NÚMERO MÁXIMO DE PROYECTOS A PRESENTAR: ESCUELAS TALLER + CASAS DE OFICIOS + TALLERES DE EMPLEO	4	3	2	1	1	SA/2	SM/2
NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR PROYECTO DE: ESCUELAS TALLER O CASAS DE OFICIOS	45	40	32	24	20	SA/40	SM/40
NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR PROYECTO DE: TALLERES DE EMPLEO	40	32	24	22	20	SA/32	SM/32

A: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes de municipios con un número de parados registrados de superior a 3.000.

B: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes de municipios con un número de parados registrados superior a 1.000 habitantes y hasta 3.000.

C: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de más de 500 y hasta 1.000.

D: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de más de 200 y hasta 500.

E: Corporaciones Locales o sus entidades vinculadas o dependientes con un número de parados registrados de hasta 200.

F: Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

G: Mancomunidades y Consorcios.